



Delegación Federal en el Estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/080

001018

No. de Bitácora: 31/LR-0105/07/20

Asunto: Inscripción en el Padrón de PIMVS.

CENINTECNO, A. C. Y/O HORLANDO BARRENECHEA MAGLIOCCA REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "MAYAPAN"

26 AGO 2020 Mérida, Yucatán a

Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución 128/20/SIPOT emitida el 12 de

## PRESENTE.

En respuesta a la documentación recibida en esta Delegación Federal, el 28 de julio del año en curso, medio por el cual solicita la incorporación al padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS) en la modalidad B: "Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada", del predio o instalación denominado "MAYAPAN", que se ubica en el municipio de Tecoh, Yucatán. Le informo, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal autoriza el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido ese predio en mención, de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "MAYAPAN"

REPRESENTANTE LEGAL: C. HORLANDO BERRENECHEA MAGLIOCCA

RESPONSABLE TÉCNICO: MVZ. JUAN CARLOS EŪĀN OY

UBICACIÓN: KM. 39 CARRETERA MER DA-CHETUMAL, W KM 2 CAMINO DE TERRACERIA, EJIDO TELCHAQUILLO, '' اید ن

MUNICIPIO DE TECOH, YUC.

SUPERFICIE AUTORIZADA: 10.5 Ha. COORDENADAS: UTM WG\$8416 Q

ID	X	Y	ID	X	Υ
7	242106.00	2282729.00	4	242532.00	2282397.00
2	242307.00	2282681.00	5	242287.00	2282469.00
3	242592.00	2282609.00	6	242073.00	2282520.00

to Deaths

NO. DE CONTROL: SEMARNAT-PIMVS-CR-0413-YUC-20

TENENCIA: PARTICULAR

TIPO DE PROPIEDAD: EJIDAL

FINALIDAD DEL PIMVS: CONSERVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXHIBICIÓN, REPRODUCCIÓN

TIPO DE APROVECHAMIENTO: MIXTO.

ESPECIES: Pecari tajacu, Odocoileus virginianus yucatanensis

Calle 59-B No. 238 Edificio B" por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México. Tel.: (999) 942 13 00 ; lada sin costo 01 800 083 3627

www.gob.mx/semarnat





La presente incorporación al "Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS), se otorga para: El establecimiento de un criadero para el aprovechamiento extractivo de ejemplares de fauna silvestre nacional y exótica, de las especies: Pecari tajacu y Odocoileus virginianus yucatanensis. Cómo se indica en el anexo 1.

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento. Asimismo, deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, por lo que se le exhorta a recibir solamente ejemplares que cumplan esta disposición.

No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación o, adquirir ejemplares que n cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Delegación Federal de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Los ejemplares bajo resguardo, no son susceptibles de aprovechamiento, por lo que no podrán ser donados, enajenados, cedidos, o comercializados, debido a que no acredito la legal procedencia. Deberán ser entregados a la Secretaría cuando ésta los requiera.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia va sea Federal, Estatal o Municipal.

ATENTAMENTE EL ENCARGADO DEL DESPACHO SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL** 

L.A. HERNÁNJOSÉ CARDENAS LÓPEZ ESTADO DE "Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento interios de Ryucatán Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la dusencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yuçatán previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

- C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.

- BIÓL JESÚS A. LIZARRAGA VELIZ- ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD. - SUBDELECACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES. - EDIFICIO. C.C.P. C.C.P.

C.C.E.P.

UNIDAD JURÍDICA - EDIFICIO. C.C.E.P.

HJCL/JARI/JSCD/sdbc.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Calle 59-8 No. 238 Edificio "B" por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México. Tel.: (999) 942 13 00 ; lada sin costo 01 800 083 3627

www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal en el Estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/080

001018

No. de Bitácora: 31/LR-0105/07/20

Asunto: Inscripción en el Padrón de PIMVS.

Mérida, Yucatán a

26 AGO 2020

## Anexo 1

NOMBRE	NOMBRE	SEXO				
COMÚN	CIENTÍFICO	M H		s/s	MARCAJE	Estatus
Pecarí de collar	Pecari tajacu	7	8	0	Arete M: 1942, 1963, 1968, 1954, 1957, 1958, 1995 H: 1985, 1986, 1984, 1987, 1991, 1940, 578, 526	Propiedad del PIMVS

\$ 12 mm \$. 11 % · .

·
...

.

.